

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE  
INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-290-2023**

**SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

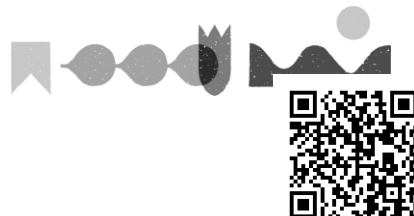
**CONSIDERANDO:**

**A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-290-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO (en adelante, “el titular”), titular del recinto “Puerto Valparaíso”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Valparaíso con fecha 05 de enero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179092513855.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-290-2023, Resuelvo V, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete



(7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo original.

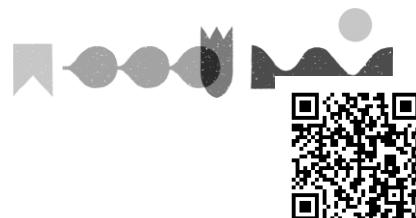
## B. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

4. Con fecha 5 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido, Franco Gandolfo Costa, en representación de la titular Empresa Portuaria Valparaíso, presentó sus descargos. Junto con ello, acompañó los siguientes anexos:

- Copia de la escritura pública otorgada con fecha 7 de julio de 2022, ante la Notaría Alfonso del Fierro Elgart (Repertorio Nro: 1985 – 2022), donde consta la personería de don Franco Gandolfo Costa, General General de EPV.
- Estados Financieros de Empresa Portuaria Valparaíso a septiembre de 2023, y que corresponde al último estado enviado a la CMF.
- Imágenes de planos simples e imágenes que ilustran la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido y la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-1928-V-NE.
- Informe del concesionario Terminal Pacífico Sur (TPS) de abril 2023, que indica las medidas implementadas para corregir el ruido. Así mismo, la difusión, registro y charlas para el personal y los operadores:
  - Difusión procedimientos semáforo RS para trenadas: Se capacita a personal en el uso de la botonera del semáforo al interior de la cabina en las grúas RS, para evitar el uso de la bocina.
  - Registro de reentrenamiento: Registro de reentrenamiento de operadores y portacontenedores, tractocamiones y supervisores. Se concientiza sobre el ruido ambiental y efectos sobre la comunidad.
  - Charla faena tren: A partir del 20 de enero 2024, se comenzó a tomar registro de la charla de trenadas, enfatizando la ciencia del ruido generado a la comunidad y las medidas tomadas por TPS para mitigarlo.

5. Se tiene presente que a través del documento Copia de la escritura pública otorgada con fecha 7 de julio de 2022, ante la Notaría Alfonso del Fierro Elgart, Repertorio N° 1985-2022, antes indicado, se acreditó el poder de representación de Franco Gandolfo Costa para actuar en autos.

6. Por otro lado, mediante mismo escrito, el titular solicita tener presente que está hará uso de todos los medios de prueba admisibles en derecho que procedan durante la instrucción del presente y solicita ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo que indica.



7. Ahora bien, el artículo 50 de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

8. Por su parte, el artículo 51, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[l]os hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.”

#### **C. PRESENTACIÓN DEL 8 DE JULIO Y OFICIO N° 21693/2024 CDL Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

9. Con fecha 8 de julio de 2024, la empresa presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, solicita tener presente que la empresa se encuentra preparando un informe técnico jurídico.

10. Por otro lado, en el otrosí de su presentación, la empresa solicita oficiar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con el fin de requerir un informe donde manifieste su interpretación relativa a las actividades portuarias de carga y descarga y la posibilidad de calificarlas como actividades de circulación.

11. Luego, con fecha 23 de julio de 2024, Antonio Dourthé Castrillón, coordinador general del Programa de Desarrollo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, remitió a esta SMA el Oficio N° 21693/2024, por medio del cual informa que ha tomado conocimiento del presente procedimiento sancionatorio e informa su interpretación relativa a la normativa aplicable.

12. En consideración de que el informe solicitado por la titular fue presentado de oficio por un funcionario del aducido Ministerio, en el ejercicio de su cargo, y respecto a las materias cuyo pronunciamiento fue solicitado, no resulta justificado que esta Superintendencia solicite nuevamente dicha información. Por tanto, se tendrá presente lo que indica en lo principal de su escrito del 8 de julio de 2024, se rechazará la solicitud de oficio en atención al estado del procedimiento y se tendrá presente el oficio remitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

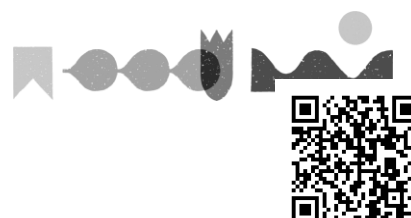
#### **D. PRESENTACIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024**

13. Con fecha 21 de agosto de 2024, la empresa ingresó a esta SMA carta conductora por medio de la cual acompaña informe en derecho titulado “Alcances Jurídicos de la Aplicación del D.S. N° 38/2011 a la Actividad Portuaria y su Relación con la Empresa Portuaria Valparaíso”, de agosto de 2024, elaborado por el profesor Jorge Bermúdez Soto.

#### **RESUELVO:**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, ingresado por Franco Gandolfo Costa Alvarado en representación de EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO, con fecha 5 de febrero de 2024.

**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TÉNGASE PRESENTE EL PODER** de Franco Gandolfo Costa, para representar a la titular en el presente procedimiento sancionatorio, conforme a los antecedentes incorporados a través del resuelvo anterior.

**IV. ACCEDER A LO SOLICITADO** por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

**V. RECHAZAR LO SOLICITADO POR LA EMPRESA** respecto a oficiar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en consideración del pronunciamiento de oficio realizado por dicho Ministerio en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

**VI. TENER PRESENTE E INCORPORAR AL PRESENTE EXPEDIENTE** el Oficio N° 21693/2024, del 23 de julio de 2024, emitido por el coordinador general del Programa de Desarrollo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**VII. TENER POR ACOMPAÑADO** el documento señalado en el considerando N° 13 de la presente resolución.

**VIII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO, a la casilla de correo electrónico indicada.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las y los interesados en el presente procedimiento.

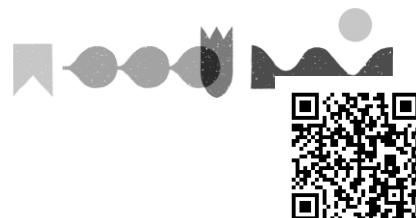
**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Empresa Portuaria Valparaíso, en las casillas electrónicas [REDACTED]

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



- Nicole Andrea Selame Glena. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Pamela Alejandra Bonert Puig. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Hernán Ricardo Cortés Serrano. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- José Antonio Rivero González. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Elena Carrasco Piña. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- John Alfredo Parada Montero. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Marcela Martínez Espinoza. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]

**Rol D-290-2023**

